"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REGISTRO DE CONVENIOS "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Convenio Matriz Nº 963 - 2023 Felios 1 De 7

Fecha: 02 / 10 / 2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el "Convenio") que celebran:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con domicilio en Jirón Ayacho N° 377, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, representada por el señor Alcalde GABRIEL ANTONIO MADRID ORUE, identificado/a con DNI Nº 02868504, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y,

LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, en adelante PROINVERSIÓN, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General (e), el señor FERNANDO ALARCÓN DÍAZ, identificado con DNI Nº 10507977, encargado por Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 003-2023, desde el 9 de enero de 2023, el mismo que se encuentra facultado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 062-2023 del 19 de junio de 2023, para la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, así como sus modificaciones.

Para efectos del Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a LA ENTIDAD y PROINVERSIÓN, se les denominará conjuntamente LAS PARTES.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1.

PROVI

LA ENTIDAD es un órgano del gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir los convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma del Convenio.

PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal, que de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°185-2017-EF, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura; así como los activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.

ÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada a través de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipal dades.

Moreyra 750, San Island, J. 1900, 19 Av. Enrique Car 50, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00

WWW.INVESTINPERU.PE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Convenio Matriz Nº9 63-2023 Folios 2 De "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, "Gestión de Convenios".

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

e Economía y Finanzas

- Mediante Acuerdo Municipal N° 048-2023-C/CPP de fecha 14 de junio de 2023, el Concejo 3.1. Municipal de LA ENTIDAD aprobó la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre LA ENTIDAD y PROINVERSIÓN, anexando una propuesta de convenio, que tiene por objeto establecer relaciones de colaboración interinstitucional a fin de articular esfuerzos para la realización de acciones de coordinación y articulación entre LAS PARTES para la identificación y promoción de proyectos de inversión privada; así como para el fortalecimiento de capacidades.
- Mediante el Oficio N° 566-2023-OSG/MP, LA ENTIDAD solicitó a PROINVERSION la suscripción 3.2. de convenio marco de colaboración interinstitucional. Para ello, adjuntan el Acuerdo Municipal N° 048-2023-C/CPP.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del Convenio es establecer relaciones de colaboración interinstitucional a fin de articular esfuerzos para la realización de acciones de coordinación y articulación entre LAS PARTES para la identificación y promoción de proyectos de inversión privada en la modalidad de Asociaciones Público-Privadas y Proyectos én Activos; así como para el fortalecimiento de capacidades en los mecanismos aplicables, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que 5.1. asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del Convenio.

Cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el Convenio y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.

LA ENTIDAD se compromete a: 5.2.

- 5.2.1. Brindar las facilidades al personal designado por PROINVERSIÓN para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio y sus compromisos.
- 5.2.2. Coordinar previamente con PROINVERSIÓN las acciones destinadas al fortalecimiento de las capacidades de sus funcionarios y equipo técnico de LA ENTIDAD, que se encuentren a cargo de los proyectos de inversión de su competencia, bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias, así como su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº240-2018-EF y sus modificatorias.
- 5.2.3. Articular con PROINVERSIÓN y las distintas instancias públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.

PROINVERSIÓN se compromete a: 5.3.

Fortalecer las capacidades de funcionarios y equipo técnico de LA ENTIDAD destinadas a la identificación y promoción de proyectos de inversión de su competencia ser financiados y ejecutados bajo el marco normativo del Decreto

Av. Enrique Canaval Morevia 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe

WWW.INVESTINPERU.PE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Convenio Matriz № 963 –2023 Folios 3 D∈ 7 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Fecha: 02 ,10 ,2023

Legislativo N° 1362 y sus modificatorias, así como su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°240-2018-EF y sus modificatorias.

Brindar orientación, no vinculante, a los funcionarios y personal técnico de LA ENTIDAD respecto a los alcances normativos y procedimentales correspondientes al marco normativo del Decreto Legislativo N° 1362 y sus modificatorias, así como su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Ministerio

de Economía y Finanzas

LAS PARTES acuerdan que los gastos que irrogue el Convenio serán cubiertos con los recursos 6.1. de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- LAS PARTES facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes serán los funcionarios y/o servidores públicos que ostenten los siguientes cargos (en adelante, los "Coordinadores"):
 - Por LA ENTIDAD: el Gerente de Planificación y Desarrollo

Nombre: EDUARDO MARTÍN MERINO CHUNGA. Correo electrónico: emerino@munipiura.gob.pe

Teléfono: (073) 602000 - (073) 602100

Por PROINVERSIÓN: Directora (e) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas

Nombre: DENISSE MIRALLES MIRALLES.

Correo electrónico: dmiralles@proinversion.gob.pe

Teléfono: (51) 1 200 12 00

Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de LA ENTIDAD, el coordinador designado en el numeral 7.1 de la presente Cláusula Séptima deberá dar cuenta a su Titular.

Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio dentro del plazo de siete (7) días calendarios, contados desde el día siguiente en que cualquiera de LAS PARTES disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del Convenio deberá realizarse mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio se encontrará vigente por el periodo de dos (2) años prorrogables.

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú. T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe www.investinperu.pe



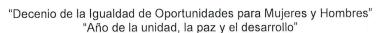












PROINVERSION Gestión Documentaria REGISTRO DE CONVENIOS Convenio Matriz Nº 963-2023 Folios 4 De 7

Fecha: 02 / 10 /2023

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

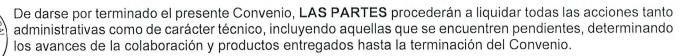
El Convenio se resuelve por las siguientes causales:



Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el Convenio, en cuyo caso, la parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendarios señalados, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el Convenio.

Por mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del Convenio.

Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del 10.3. Convenio que deberá ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LA ENTIDAD y PROINVERSIÓN se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del Convenio y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.

Sin autorización expresa no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas a PROINVERSIÓN o LA ENTIDAD ninguna documentación o información entregada o generada por estas, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del Convenio en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los coordinadores operativos designados por cada una ellas. No obstante, el Convenio se rige también por las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de LAS PARTES, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a LAS PARTES a suscribir el Convenio, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del Convenio.

El plazo de la etapa de trato directo no deberá ser mayor de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado√ por acuerdo de LAS PARTES en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá

constar por escrito.



WWW.INVESTINPERU.PE



PROINVERSI Gestión Documentaria REGISTRO DE CONVENIOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Convenio Matriz Nº 9 63 - 2023 Folios 5 5 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Fecha: 02,10,2023

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de LAS PARTES pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del Convenio que no pudiera solucionarse de manera directa por LAS PARTES será sometida al arbitraje de derecho.

El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con su Reglamento; y, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1071 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.

ÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

de Economía y Finanzas

- Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que LAS PARTES deban dirigir, en 15.1. virtud del Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en la parte introductoria del Convenio.
- LAS PARTES señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los 15.2. indicados en la introducción del Convenio y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte bajo cargo de recepción. En caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- LAS PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el Convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.
- Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.
 - Además. LAS PARTES se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- LAS PARTES reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción 16.4. tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno de echo del Convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe WWW.INVESTINPERU.PE



PROINVERSION
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matrix Nº 963 - 2023 Folios 6 De 7

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ferha: 02 / 10 / 2023

16.5. LAS PARTES se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el ANEXO Nº 1, denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente Convenio.

Estando LAS PARTES de acuerdo con todos los términos y condiciones del Convenio, suscriben tres (3) ejemplares de igual contenido.

Por PROINVERSIÓN, firmado en Lima, a los. 12...días del mes de setiemb del año 2023.

Fernando Marcón Díaz

Secretario General (e)

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN

Por LA ENTIDAD

O DAR DE SON ON THE SON OF THE SO

Gabriel Antonio Madrid Orué Alcalde Municipalidad Provincial de Piura

DORIA V Mary











Perú Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

" PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz № 963 -2023 Folios 7 D∈ 7

Fecha: 02, 10,2023

ANEXO Nº 1

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente Convenio entre **PROINVERSIÓN** y **LA ENTIDAD**, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

- 1. Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente Convenio.
- 2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
- 3. Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos¹, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
- 4. Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.









¹ https://denuncias.servicios.gob.pe o email: denuncias@proinversion.gob.pe



